

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRATOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA - 2009**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
CONTRATOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA - 2009													
ENTIDAD:		FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA											
		PERIODO INFORMADO : MAYO DE 2009											
		AÑO: 2009											
		AÑO:											
No. CONTRATO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3337	CERTICÁMARA REPRESENTANTE LEGAL : Erik Richard Alexis Rincon Cárdenas C.C. 79,886,056  Sra. NUBIA BAUSTISTA Ejecutiva de Cuenta nubia.bautista@certicamara.com	Avenida Calle 26 No. 68 D 35 Piso 5 TELÉFONO: 3830671	8300844337	566.015,00	Servicio para la emisión del certificado de registro de firma digital con vigencia de un año para el Doctor Francisco Alvaro Ramírez Rivera - Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República; el certificado contiene un (1) token (Dispositivo para la firma) acompañado del software de instalación y la clave, para afectos de atender el requerimiento de la Circular Externa No. 024 de 2004 emanada por la Superintendencia Financiera de Colombia. GARANTÍA ÚNICA : Mediante Memorando S.T. 300-200 del 4 de mayo de 2009 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de Constitución de Garantía de Cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato el contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. EL Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Jefe Oficina Asesora de Planeación	15/05/2009	14/05/2010	352 del 15 de mayo de 2009  RECURSO 20		Bogotá		
3338	PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA. REPRESENTANTE LEGAL Sandra Janeth Gonzalez Buitrage	Cra. 13 A No. 90-18 TELÉFONO : 2183409 - 6183334	9000207513	464.000,00	Servicio de instalación y puesta en marcha del sistema de control de acceso y seguridad para todo el personal que ingrese a la Sede Administrativa del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República de conformidad con el sistema electrónico, adquirido mediante la Orden de Compra Np. 643 de 2009. GARANTÍA ÚNICA : Mediante memorando S.A.F. 300-234 del 15 de mayo de 2009 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de la Constitución de Póliza de Garantía de Cumplimiento. Hace parte de la contratación la garantía ofrecida por el contratista en su oficio del 13 de mayo de 2009. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato el contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Subdirección Administrativa y Financiera	20/05/2009	22/05/2009	284 del 15 de mayo de 2009  RECURSO 10		Bogotá		
3339	ESTUDIOS ACTUARIALES Y PLANES DE PENSIÓN LTDA. - ESTUPLAN LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Luis Hernando Macias Marin C.C. 19,272,524	Calle 118 No. 16-61 TELÉFONO : 2137210	8300234148	582.320,00	Servicios para efectuar el cálculo actuarial a efectos de proceder al reconocimiento de la pensión de jubilación exigida en el fallo de tutela proferido el 5 de mayo de 2009, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "B" a favor del Señor ADOLFO ENRIQUE AMADOR HENRÍQUEZ para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. GARANTÍA ÚNICA : Hace parte integral de la presente Contratación Directa los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 la presente Contratación Directa no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para la presente Contratación Directa el contratista no requiere allegar a FONPRECON el Certificado de Registro de Precios del SICE. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El plazo de ejecución : Tres días a partir de la aprobación de la garantía.	Subdirección Administrativa y Financiera	19/05/2009	21/05/2009	464 del 19 de mayo de 2009  RECURSO 20		Bogotá		